



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.247/2005(Plazoleta 10 de Junio); lo previsto por los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal(C.O.M.), Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza 4.247/2005, se impuso el nombre de “PLAZOLETA 10 DE JUNIO” al espacio verde ubicado entre la intersección de la Avenida Artigas y la calle San Martín de esta Ciudad.

Que, el nombre de este espacio público conmemora el Día de la Seguridad Vial (desde 1.945), se levanta en el mismo espacio físico que las dependencias de la Dirección de Tránsito, con la imagen de la Virgen de Itatí dentro del predio.

Que, la plazoleta está cuidada, limpia, señalizada, destacándose desde lejos la Gruta de la Virgen.

Que, desde la Plazoleta parten cada año los peregrinos de Tránsito a la Basílica de Itatí.

Que, Personal de Tránsito nos ha solicitado que al costado de la Gruta de la Virgen se levante un MURAL, en recuerdo de los Agentes de Tránsito ya fallecidos, en especial de aquellos que han perdido la vida prestando servicio.

Que, dicho monumento se denominará “MURAL de TRANSITO”, que tendrá una disposición vertical, con las dimensiones, materiales, y las particularidades que establezca la Autoridad de Aplicación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

MURAL DE TRANSITO

ARTICULO 1°: AUTORIZA al D.E.M. a levantar un MURAL en la Plazoleta 10 de Junio, ubicada en la intersección de Avenida Artigas y San Martín de esta Ciudad.

ARTICULO 2°: EL monumento se denominará “MURAL de TRANSITO”, destinado a recordar a los Agentes de Tránsito fallecidos, en especial, a los que lo hicieron prestando servicio.

ARTICULO 3°: LA Autoridad de Aplicación determinará: lugar, dimensiones, forma, materiales y demás particularidades del Mural

ARTICULO 4°: ES Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 5°: FACULTA al D.E.M. a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender los requerimientos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**